



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICO
N° 136

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N°126 de fecha 08 de enero del año 2026.
- n. Ficha asignación de artículo 45 N° 01/2026, con presupuesto comprometido.
- o. Decreto alcaldicio N°3.766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo de concejo N° 398, sesión de concejo ordinario N°35 de fecha 15 de diciembre del año 2025

CONSIDERANDO

- a. Que, la Necesidad del Municipio y la Comuna de mantener y contar con una Dirección de Salud, con conocimientos de las características de la comuna, relacionada a su población, características geográficas, epidemiológicas y medio ambientales, demostrando un constante compromiso y responsabilidad técnica administrativa. A su vez a la necesidad de estructurar en el área de salud municipal una organización jerarquizada, como también la mayor exigencia en la gestión directiva permitiendo que los Servicios de Atención Primaria se enmarquen dentro de los lineamientos ministeriales lo que permite el cumplimiento de las metas con énfasis en mejorar los índices de calidad.
- b. El artículo 45 de la ley 19378 estatuto de atención primaria, en virtud de la necesidad de servicio y por la necesidad que la comuna cuente con profesionales y funcionarios comprometidos con la gestión y que su actuar permanentemente está orientado en el beneficio de la comunidad y de acuerdo a los antecedentes revisados se aprueba por un porcentaje del 50% del sueldo base y asignación atención primaria, para Director del Desam, por jerarquía, por mayores exigencia en la gestión de la coordinación, por conducción de los servicios de atención primaria en el marco de los lineamientos ministeriales, por el consecuente aumento de funciones del personal ,por el cumplimiento de metas con énfasis en las mejoras en la calidad y por asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los servicios que administra, considerando los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de su labores pertinentes.

- c. la Necesidad del Servicio y la Comunidad contar con una Dirección comprometida con la Red de Urgencia Comunal, participativa del COE Comunal y de la Red de Emergencia del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

D E C R E T O

1. **OTÓRGUESE** la asignación transitoria correspondiente al art. 45 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, al director del Desam don **MANUEL CANTARERO DIAZ** C.I. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalado en los vistos y considerando de este decreto, a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2026.
2. **CANCELESE** mensualmente por el periodo indicado en el numeral uno del presenta acto administrativo, la asignación transitoria correspondiente al Art. 45 de la ley 19.378, equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) del sueldo base y asignación atención primaria de salud de la categoría B, nivel 1, lo que asciende a un monto mensual de \$1.831.386.- monto que será reajustable en la misma oportunidad y porcentaje que se otorguen los reajustes generales de remuneraciones al sector publico conforme a la normativa legal.
3. **IMPUTESE**, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215.21.01.001.009.007, Asignación especial transitoria, Art. 45 Ley 19.378.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. interesado
3. RRHH Desam

